Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 09/11/23 Hs. 14.25
Numero: 610 Fojas: 4
Expe. N°
Girado:
Recibido: leg 342

"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Nota N° 250 /2023.-
Letra Mun. U.

Ushuaia, 08 NOV. 2023

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de acompañar copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 6267 a 6268, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Sr. Juan Carlos PINO
S_____/_____D.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
Leg. Nº 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 08 NOV. 2023

VISTO el expediente electrónico E-10372/2023, del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 25/10/2023, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Acta de Acuerdo, suscripta por el personal de planta permanente y la Presidencia del Departamento Legislativo Municipal.

Que asimismo, prevé que se deberá incorporar el Acta mencionada al Convenio Legislativo Municipal de Empleo.

Que la Secretaria de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía y Finanzas han tomado debida intervención recomendando promulgar la Ordenanza.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6268, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 25/10/2023, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Acta de Acuerdo, suscripta por el personal de planta permanente y la Presidencia del Departamento Legislativo Municipal. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 2057 /2023.-

Sebastian IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gabriel Luna
Leg. Nº 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

442/2002

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripta por el personal de planta permanente y la Presidencia del Departamento Legislativo Municipal, que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2°.- DAR por incorporada el Acta mencionada en el artículo 1° al Convenio Legislativo Municipal de Empleo.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6268 .-

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/10/2023.-

co

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gabriel Luna
Leg. Nº 3683 - Administrativo
Secretaría Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia [illegible]
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

6268 .-

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.°

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 – 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Ushuaia a los 16 días del mes de octubre de 2023 se reúne el personal del Departamento Legislativo Municipal, firmantes al pie y por derecho propio, y el presidente de la Institución, Juan Carlos Pino, a efectos de alcanzar un acuerdo sobre los requerimientos que se efectúan a continuación. En uso de la palabra el personal expone las diferentes opiniones acerca de lo transitado en los últimos años, las fortalezas y debilidades. Luego de un intercambio de opiniones, se acuerda:

1) que en materia de aplicación del Sistema de Módulos para la determinación de las remuneraciones (establecido por el CLME) por años se vio postergado demostrando buena voluntad ante los pedidos de espera por parte de la Autoridad y aceptando los incrementos que se vienen acordando en otro Departamento municipal. En ese sentido el personal realiza una propuesta mínima consistente en formalizar que la categoría más baja del escalafón es la 19 y por lo tanto el porcentaje de los "adicionales particulares" establecidos en el artículo 57 del CLME sean todos referenciados al porcentaje del sueldo básico de esa categoría;

2) que el edificio ubicado en Don Bosco 419 "Puerto Argentino" tiene por único destino el funcionamiento de la planta de personal permanente, sin perjuicio de otros espacios que el personal permanente ocupe para su funcionamiento;

3) la ratificación, vigencia y continuidad del "Complemento Salarial No Consolidable" estableciendo que el mismo será de una suma equivalente al 62% de la Asignación de Categoría "19", y comenzará a aplicarse con los haberes del mes de noviembre de 2023;

4) que a partir de que la Secretaría Administrativa forma parte de la planta permanente del personal se ratifica que de ésta depende el personal de planta permanente;

5) que visto la experiencia y la cotidianeidad laboral se considera oportuno y se acuerda establecer la opción a prórroga por igual período al plazo previsto en el artículo 109 del Convenio Legislativo Municipal de Empleo.

6) que visto el ejercicio de las tareas de la Jefatura de Programa de Comunicación a

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gabriel Luna
Leg. Nº 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

6268 .-

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.°

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

cargo del personal de planta permanente, y atento al destacado y oportuno funcionamiento, el mismo permanecerá en usufructo de la planta permanente.

La presente y los actos que de esta surgieren tienen carácter de acuerdo laboral y pasan a integrar el plexo del Convenio Legislativo Municipal de Empleo.

Sin mas, firman al pie.

GUSTAVO A. RUIZ
Amp. Compras y Contrataciones
Concejo Deliberante Ushuaia

CAMPOS Fabiana Elizabet
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

ESPINOSA David Ezequiel
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Federico Julio SCHREINER
Responsable Debate
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

María Lina Carcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Adrián Daniel Salame
Leg. 4360

AMORADA Nadia Belén
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

PEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

ABRICIO TRIARTE
Legajo 2767
Resp. Sistema de Información
Concejo Deliberante Ushuaia

Fichtenberg Roxana
Leg. 4514

BALMORI María
Administrativo - Leg. Nº 3792
Concejo Deliberante Ushuaia

AUGUSTO P. MASPERO
Coordinación
Administrativa y de Control
Concejo Deliberante Ushuaia

Milena GARCÍA DOOLAN
Administración
Concejo Deliberante Ushuaia

FLORES Erica Noelia
Administración
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

C.P.Gabriela Alejandra BAUTISTA
Administración
Concejo Deliberante Ushuaia

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PIÑO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIG.
Gabriel Lurie
Leg. Nº 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 08 NOV. 2023

VISTO el expediente electrónico E-10564/2023, del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 25/10/2023, por medio de la cual se implementa el Boleto Gratuito en Transporte Público de Pasajeros en beneficio de los Bomberos Voluntarios de la ciudad e Ushuaia. El mismo será de aplicación al transporte colectivo en su alcance actual y en aquellas líneas y/o soluciones especiales a crear y/o concesionar en el futuro para cualquier zona del ejido municipal.

Que asimismo, tendrán acceso al boleto de colectivo gratuito todos los bomberos voluntarios que acrediten su condición como tal y se encuentren en servicio.

Que la Secretaría de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Economía y Finanzas han tomado debida intervención recomendando promulgar la Ordenanza.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6267, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 25/10/2023, por medio de la cual se implementa el Boleto Gratuito en Transporte Público de Pasajeros en beneficio de los Bomberos Voluntarios de la ciudad e Ushuaia. El mismo será de aplicación al transporte colectivo en su alcance actual y en aquellas líneas y/o soluciones especiales a crear y/o concesionar en el futuro para cualquier zona del ejido municipal. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2056 /2023.-

Sebastian IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter VUOTO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gabriel Luna
Leg. Nº 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

237/1990

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- IMPLEMENTAR el Boleto Gratuito en Transporte Público de Pasajeros en beneficio de los Bomberos Voluntarios de la ciudad de Ushuaia. El mismo será de aplicación al transporte colectivo en su alcance actual y en aquellas líneas y/o soluciones especiales a crear y/o concesionar en el futuro para cualquier zona del ejido municipal.

ARTÍCULO 2°.- Tendrán acceso al boleto de colectivo gratuito todos los bomberos voluntarios que acrediten su condición como tal y se encuentren en servicio.

ARTÍCULO 3°.- Todos los bomberos voluntarios que se acojan a este beneficio deberán tramitar una credencial personal, única e intransferible, la cual deberá contener nombre y apellido, Documento Nacional de Identidad, foto tipo carnet, fecha de vencimiento y el Cuartel de Bomberos al que pertenece. Dicha credencial será renovada anualmente y no tendrá costo alguno. Deberá ser emitida por la empresa transportista y certificada por el área que corresponda del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El boleto gratuito a bomberos voluntarios tendrá vigencia de lunes a domingos sin restricción horaria.

ARTÍCULO 5°.- La credencial deberá ser exhibida junto con el boleto o tarjeta magnética cada vez que la empresa, conductor o inspector así lo requieran.

ARTÍCULO 6°.- La no exhibición de la credencial, su adulteración o deterioro tal que la torne ilegible, harán perder al interesado el derecho a la utilidad del boleto gratuito a bomberos voluntarios.

ARTÍCULO 7°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, publicitará en los cuarteles de bomberos comprendidos en este régimen, el derecho al boleto gratuito a bomberos voluntarios, detallando en forma clara y precisa los requisitos de la presente.

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
Leg. Nº 3683 Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ARTÍCULO 8º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios/acuerdos con la asociación de bomberos voluntarios o bien con los cuarteles de bomberos voluntarios de nuestra ciudad con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9º.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 10.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6267.-

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/10/2023.-

co

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia